



Verifique Autenticidad
21-2-0492-PR



EXPEDIENTE – RADICACION: 17001-2-21-0577

RESOLUCION No. 21-2-0492-PR
23 de noviembre de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SEGUNDA PRORROGA A LA LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN 18-2-0080-LC**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

Propietario: JOSE WILMAR HERNANDEZ MANIOS
Identificación: CC: 10 252 388
No. de Radicación: 17001-2-21-0577
Fecha de Radicación: 5 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que JOSE WILMAR HERNANDEZ MANIOS con CC: 10 252 388 presentó solicitud de segunda prórroga de la licencia de construcción número 18-2-0080-LC del 26 de enero de 2018, para lo cual anexó certificado de progreso de obras suscrito por el ingeniero LUIS ALBERTO ACOSTA LOAIZA con Matricula Profesional 25202-269782 CDN.
3. Que la licencia 18-2-0080-LC del 26 de enero de 2018 se había expedido para DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE 4 PISOS CON 5 APARTAMENTOS Y 2 PARQUEADEROS. AMH: V-05, en predio existente en la C 18 27 44 Barrio SAN ANTONIO
4. Que la licencia 18-2-0080-LC del 26 de enero de 2018 obtuvo primera prórroga mediante resolución 20-2-0012-PR del 20 de enero de 2020 y amplió su vigencia hasta el 14 de febrero de 2021.
5. Que el Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 en su Artículo 1 adicionó un párrafo transitorio al Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así:

"PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

Con lo cual la vigencia de la Resolución número 18-2-0080-LC del 26 de enero de 2018 fue ampliada automáticamente hasta el 14 de noviembre de 2021, por lo tanto, la solicitud de prórroga se hizo dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la Licencia Urbanística.

6. Que el párrafo 3 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 (art. 1 del Decreto 1019 de 2021) reglamentó la segunda prórroga de una licencia urbanística, por lo tanto, la solicitud es procedente jurídicamente.



Verifique Autenticidad

21-2-0492-PR

Resolución No. 21-2-0492-PR



Pág. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la segunda prórroga de la Licencia de Construcción número 18-2-0080-LC del 26 de enero de 2018, por un término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 14 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los demás artículos de la licencia de construcción número 18-2-0080-LC del 26 de enero de 2018 continuarán vigentes, con excepción del artículo vigésimo que fijaba la vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación previstos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, así: a) Para los titulares y terceros intervinientes, dentro los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico administracion@curaduriamanizales.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, 23 de noviembre de 2021

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCIA
Curador Urbano Número Dos

NOTIFICACION PERSONAL De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a JOSE WILMAR HERNANDEZ MANIOS identificado con CC: 10252388, de la presente Resolución No. 21-2-0492-PR, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.